"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 657 -2026-AMPI

Ica, 21 OCT 2026

VISTO: El Expediente Administrativo N.º 5236-2025, presentado por el administrado EDMUNDO CARLOS MOQUILLAZA RAMOS, sobre rectificación de título de propiedad y ratificación/adjudicación del predio ubicado en la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", Manzana A, Lote 7, Rubro B, Sector Primer, distrito, provincia y departamento de Ica; los Informes N.º 3262-2026-GDUAT-MPI y N.º 0811-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y la Subgerencia de Asentamientos Humanos; el Informe Legal N.º 685-2026-OAJ-MPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194.º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, la Municipalidad Provincial de Ica, como propietaria de los terrenos del Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida" (PMVTP), actúa conforme al Decreto Supremo N.º 014-2020-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Programas Municipales de Vivienda, el cual faculta a los gobiernos locales a promover la ejecución de programas de vivienda social y regularizar la titulación en beneficio de la población. Asimismo, la Ley N.º 27972 otorga competencia a las municipalidades para gestionar bienes estatales y administrar su patrimonio inmobiliario.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N.º 017-2025-MPI y su Reglamento, se establecen los procedimientos administrativos extraordinarios para la rectificación, ratificación y regularización de documentos pendientes para la obtención del título de propiedad de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", con el objetivo de garantizar la seguridad jurídica y la estabilidad en el acceso formal a la propiedad inmobiliaria.

Que, asimismo, mediante Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de agosto de 2025, en aplicación del artículo 41.º de la Ley N.º 27972, se aprobó por mayoría la modificación del artículo 2.º de la citada ordenanza, ampliando a sesenta (60) días el plazo para que los administrados que posean títulos o documentos originales emitidos por la comuna provincial regularicen su documentación.

Que, de la revisión del Expediente Administrativo N.º 5236-2025, promovido por el administrado EDMUNDO CARLOS MOQUILLAZA RAMOS, identificado con D.N.I. N.º 21525641, se advierte que solicita la rectificación del Título de Propiedad N.º 568-1995 y la ratificación/adjudicación del lote de terreno de propiedad municipal ubicado en la Mz. A, Lt. 7, Rubro B, Sector Primer, de la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", con un área total de 275.00 m², un

perímetro de 72.00 m.l., inscrito en la Partida Registral N.° P07119971 del Registro de Predios de Ica, y un valor arancelario/social ascendente a S/ 270.00 (Doscientos Setenta y 00/100 Soles).

Que, mediante el Informe Técnico N.° 223-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI/CAGO-AT, el área técnica corroboró que el administrado cumple con los requisitos exigidos, verificándose que el título original presentado y el certificado literal de SUNARP coinciden en la manzana, lote, sector, colindancias, medidas y área, siendo la única discrepancia material que en el documento primigenio se consignó por error el "Rubro D" en lugar del correcto "Rubro B"; constatándose además la posesión efectiva del predio mediante módulo habitacional y cerco.

Que, obra en autos el Informe Legal N.° 0344-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI/LPFL/AL, el Informe N.° 0811-2026-SGAAHH-GDUAT-MPI, el Informe N.° 3262-2026-GDUAT-MPI y el Informe Legal N.° 685-2026-OAJ-MPI emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, los cuales concluyen de manera unánime que la solicitud resulta jurídicamente procedente al amparo del artículo 212.° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS, y la Ordenanza Municipal N.° 017-2025-MPI.

Que, dado que el administrado titular registra estado civil de casado, de conformidad con el artículo 310.° del Código Civil peruano, el bien adquirido forma parte de la sociedad conyugal, por lo que la adjudicación y su posterior inscripción registral surtirán efectos a favor de la sociedad de gananciales conformada por el titular y su cónyuge.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20.°, inciso 6, de la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de rectificación interpuesta por el administrado EDMUNDO CARLOS MOQUILLAZA RAMOS, identificado con D.N.I. N.° 21525641, respecto al Título de Propiedad N.° 568-1995, en el sentido de que el rubro consignado erróneamente como "Rubro D" debe entenderse y corregirse como "RUBRO B".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER LA ADJUDICACIÓN Y RATIFICACIÓN del lote de terreno de propiedad municipal a favor del administrado EDMUNDO CARLOS MOQUILLAZA RAMOS (con estado civil de casado), cuyas características técnicas y registrales son las siguientes:

- Programa Municipal de Vivienda: La Tierra Prometida.
- Ubicación: Manzana A, Lote 7, Rubro B, Sector Primer, Distrito, Provincia y Departamento de Ica.
- Área Total: 275.00 m².

- Perímetro: 72.00 m.l.
- Linderos y Medidas Perimétricas:
  - *Frente:* 11.00 m.l. con Avenida 2.
  - *Derecha:* 25.00 m.l. con Lote 6.
  - *Izquierda:* 25.00 m.l. con Lote 8.
  - *Fondo:* 11.00 m.l. con Lote 14.
- Partida Registral: Partida N.° P07119971 del Registro de Predios de la Zona Registral N.° XI - Sede Ica (SUNARP).
- Valor del Inmueble: S/ 270.00 (Doscientos Setenta y 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a la Gerencia de Desarrollo Urbano Acondicionamiento Territorial, Subgerencia de Asentamientos Humanos y demás unidades orgánicas competentes la presente resolución para conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo al administrado EDMUNDO CARLOS MOQUILLAZA RAMOS en el modo y forma de ley, de conformidad con lo prescrito en el TUO de la Ley N.° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N.° 006-2026-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
GERENCIA MUNICIPAL
V°B° L.H.V.C.
ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
DESPACHO DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B° C.E.G.M.
ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE